



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta firma conjunta

Número: IF-2025-58955152-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Junio de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 498/25 - bloque de la “Base Nacional Homologada (BNH) Organizaciones”

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 498/25

República Argentina, 28 de mayo de 2025

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, resolución MEN 1041/12, la resolución MEN 982/13, las resoluciones CFE Nos. 92/09, 134/11, 174/12, 215/14, 218/14, 220/14, 300/16, 375/20, 440/23, 478/24 y 494/25 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 asigna al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo, que permita contar con los insumos necesarios para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, la inclusión social, la equidad y transparencia en la asignación de recursos.

Que la resolución CFE N° 92/09 aprueba los criterios y acciones que rigen el funcionamiento del Sistema Federal de Información Educativa e incluye, entre las condiciones para su fortalecimiento y consolidación, la necesidad de planificar y generar condiciones que permitieran el pasaje en etapas progresivas desde el relevamiento de corte anual basado en los establecimientos educativos (RA), a un sistema continuo de información por alumno.

Que la resolución CFE N° 134/11 ordena en su artículo 8 acápite 4: “Implementar, de manera gradual, un sistema de información basado en el relevamiento nominal que permita contar con datos sobre la trayectoria educativa de los alumnos, el registro y seguimiento de su pasaje entre establecimientos, niveles, sectores de gestión y ámbitos educativos” y encomienda a la entonces SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO y a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN a presentar un conjunto de estrategias y acciones a desarrollar.

Que la resolución CFE N° 174/12 establece tanto para el nivel inicial como para el nivel primario la necesidad de que las jurisdicciones aseguren el registro y seguimiento de los alumnos en el pasaje entre niveles de modo que cada institución educativa pueda contar con un registro respecto de la continuidad de los estudios de sus alumnos, constituyéndose un legajo único por alumno que sea compartido por los distintos niveles educativos.

Que la resolución de la cartera educativa nacional N° 1041/12 aprobó las líneas de acción del Sistema Integral de Información Educativa (SInIDE), y enfatizó la necesidad de generar una “base de datos digital unificada” que posibilitara la compatibilidad de la información relevada como insumo para el trabajo de las distintas áreas pedagógicas y estadísticas.

Que la resolución CFE N° 215/14 faculta al Sistema de Información Digital Educativa (SinIDE) a integrar en un único sistema de información las principales variables del sistema educativo para la planificación, seguimiento y evaluación de acciones de política educativa en todos sus niveles de gestión y brindar acceso a información continua sobre la dinámica del sistema educativo.

Que la ya mencionada resolución CFE N° 215/14, en su artículo 2 sostiene: “Establecer que el SInIDE —concluido su proceso de implementación— será la única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional; para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos; orientar políticas, y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos con destino a jurisdicciones y escuelas”.

Que, mediante la resolución CFE N° 375/20, se ratificó el uso del Sistema de Información Digital Educativa (SInIDE) y se institucionalizó su implementación a partir de la transferencia de datos desde los sistemas nominales y registros administrativos jurisdiccionales hacia la Base Nacional Homologada (BNH), formalizando la creación de esta última como herramienta.

Que en base a los postulados de dicha resolución CFE N° 375/20, en los años subsiguientes se establecieron los mecanismos de transferencia de datos para alimentar un conjunto de campos mínimos estandarizados que todas las jurisdicciones deben reportar en un formato unificado, a fin de garantizar la comparabilidad, interoperabilidad y calidad de la información relevada.

Que para lograr la implementación efectiva de la Base Nacional Homologada (BNH) se acordaron una serie de campos puntuales para la identificación de los estudiantes materializados en envíos de información por parte de las jurisdicciones (cortes) y se avanzó en paralelo en la definición de los campos necesarios para, a futuro, realizar el seguimiento de trayectorias.

Que la resolución CFE N°484/24, encomienda a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la elaboración de un dispositivo tecnológico de información digital que permita la identificación y el registro de los días de clase efectivos cumplidos y no cumplidos, por escuela y por curso, con una periodicidad mensual, a partir de los datos notificados por las jurisdicciones mediante la Base Nacional Homologada cargada en el Sistema de Información Digital Educativa (SInIDE).

Que la resolución CFE N°494/25, en su artículo 5, establece a la Base Nacional Homologada (BNH) como la única fuente de información estadística educativa para la Educación Común Obligatoria consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos, orientar políticas y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con destino a jurisdicciones y escuelas.

Que en dicha resolución queda definida la conformación de la BNH con 4 bloques principales, cada uno con distintos campos de información.

Que al bloque “BNH Organizaciones”, deben incorporarse los campos vinculados a los establecimientos y las plantas funcionales de cada organización educativa, conforme lo previsto en el artículo 4 de la citada norma, siendo que desde la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN se propone consolidar los campos respectivos.

Que en su artículo 96 la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la política de información y evaluación debe concertarse en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 142° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer, en el marco de la resolución CFE N° 494/25, que el bloque de la “Base Nacional Homologada (BNH) Organizaciones” estará compuesto por los campos de información que se detallan en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 498/25

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 142° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 28 de mayo de 2025 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.02 13:42:31 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.02 13:48:51 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.02 13:48:52 -03:00

Anexo Resolución CFE N° 498/2025

Campos esperados para la consolidación de información de trayectorias en el bloque:

Base Nacional Homologada (BNH) – Organizaciones.

Establecimientos:	Definición operativa:
CUE (Establecimiento)	Se debe indicar el CUE (Código Único de Establecimiento).
Nombre	Corresponde a la denominación formal y oficial que se usa para identificar al Establecimiento Educativo como unidad institucional donde se organiza la oferta educativa.
Sector (de Gestión)	Alude a la responsabilidad de la gestión de los servicios educativos. Indicar el sector de Gestión del Establecimiento, según la siguiente codificación. 1. Estatal 2. Privado 3. Social o cooperativo
Dependencia	Es el nivel gubernamental que administra el establecimiento educativo según la siguiente codificación: 1. Nacional 2. Provincial 3. Municipal
Confesional	Indicar si el establecimiento se encuentra dirigido, supervisado y sostenido principalmente por una organización religiosa o confesional. Los códigos son: -2. Sin información -1. No corresponde 1. Si 2. No
Arancelado	Indicar si la institución cobra arancel, según los siguientes códigos: -2. Sin información -1. No corresponde 1. Si 2. No

Localización:	Definición operativa:
Localización	Se debe indicar el CUE Anexo (Clave Única de Establecimiento y su anexo).
Nombre	Corresponde a la denominación formal y oficial que se usa para identificar a la localización como unidad institucional donde se organiza la oferta educativa.
Domicilio (localidad, depto., pcia.)	Es la ubicación geográfica donde funciona el establecimiento. Comprende nombre o identificación de la calle, número, referencia, barrio, departamento y nombre exacto de la localidad o paraje donde se encuentra. El dato "referencia" se utiliza para facilitar la llegada al domicilio.
Ámbito	Hace referencia a las características demográficas del espacio socio-geográfico donde se encuentra la unidad educativa, caracterizado por la cantidad de habitantes. Los códigos son:

	<p>-2. Sin información</p> <p>-1. No corresponde</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Urbano 2. Rural 3. Rural aglomerado 4. Rural disperso
Permanencia	<p>Se refiere al alojamiento del alumno en el establecimiento.</p> <p>Los códigos son:</p> <p>-2. Sin información</p> <p>-1. No corresponde</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Externa 2. Interna (o régimen de co internado o albergue) 3. Ambos
Régimen de Alternancia	<p>Refiere a una estructura curricular que contempla la permanencia del alumno en el establecimiento en cortos períodos, que se alternan con otros durante los cuales el alumno permanece en otro lugar, continuando allí el proceso educativo.</p> <p>Los códigos son:</p> <p>-2. Sin información</p> <p>-1. No corresponde</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si 2. No
Periodo de funcionamiento	<p>Se refiere a los meses en los cuales se desarrolla el año lectivo.</p> <p>Los códigos son:</p> <p>-2. Sin información</p> <p>-1. No corresponde</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Común 2. Especial o de temporada (noviembre a marzo) 3. Especial (septiembre – junio) 4. Común y especial
Cooperadora	<p>Asociación sin fines de lucro que se crea para fomentar, incentivar y articular distintas acciones que aporten a mejorar la calidad de la educación.</p> <p>Los códigos son:</p> <p>-2. Sin información</p> <p>-1. No corresponde</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si, con personería jurídica 2. Si, sin personería jurídica 3. No tiene
Sede administrativa	<p>Es el lugar físico donde se desarrollan las funciones administrativas y de gestión del establecimiento, generalmente donde residen las autoridades y el personal administrativo. Exclusivamente sede administrativa.</p> <p>Los códigos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si 2. No

Campos de oferta local:	Definición operativa:
Ofertas que se dictan	<p>Servicio educativo que se imparte en una localización (sede o anexo) de un establecimiento.</p> <p>Los códigos se informarán de acuerdo con modalidad/ nivel / servicio.</p>
Subvención	<p>Indicar si la oferta impartida por el establecimiento es financiada por parte del estado. Los códigos corresponden a porcentajes.</p> <p>Los códigos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -2 Sin información -1 No corresponde 1. No 2. Hasta 25% 3. Más de 25% y hasta 50% 4. Más de 50% y hasta 75% 5. Más de 75% y hasta 99%
Jornada	<p>Es el tiempo durante el cual un grupo de alumnos permanece en el establecimiento. Se clasifica en:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Simple 2. Completa/ doble 3. Extendida - Hasta 24 4. Extendida - 25 a 29 hs. 5. Extendida - 30 a 34 hs. 6. Extendida - 35 a 39 hs. 7. Extendida - Hasta 29 -2 Sin información -1 No corresponde



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-59461563-APN-SSIYEE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Junio de 2025

Referencia: Anexo Resolución CFE N° 498/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.03 11:52:41 -03:00

María CORTELEZZI
Subsecretaria
Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.03 11:52:42 -03:00